

HISTORIA DE LA GRAMÁTICA DEL ESPAÑOL: A PROPÓSITO DE LOS FENÓMENOS DE CONTRACCIÓN

Raquel Benítez Burraco
Universidad de Sevilla

RESUMEN

En este artículo hemos analizado veintitrés gramáticas del español de los siglos xv al xx intentando dilucidar cómo presentan lo que llamamos «fenómenos de contracción». El artículo se divide en tres partes: una relacionada con problemas terminológicos relativos al tema de la contracción, donde mostramos los diferentes criterios, ocasionalmente contradictorios, usados para definir este fenómeno, y otra en la que se analiza cómo estas gramáticas tratan los resultados del proceso, especialmente aquellos que se dan como resultado de la fusión de preposición y determinante. Finalmente, se presenta la actitud de los autores en relación con el uso de estas formas, llegando a la conclusión de que algunas se encuentran plenamente integradas en el sistema lingüístico, mientras que otras se consideran fenómenos de habla o bien licencias retóricas y/o arcaicas.

PALABRAS CLAVE: gramáticas, historiografía, morfosintaxis, contracción.

ABSTRACT

In this article we have analysed twenty-three Spanish grammar books from the 15th to the 20th century trying to find out how they present what we call «contraction phenomena». The article is divided in three main parts: one concerning the terminological problem about the contraction topic, where we have shown different (and occasionally contradictory) criteria used in the definition of the phenomenon; and a second one, concerning the way these grammars treat the results of the process, especially analysing the fusion of preposition + determiner, which is the most frequent in them. Finally, we have analysed the attitude of the authors about the use of these forms, and we have found out that some of them are fully integrated in the language system, but others are considered speech phenomena, or arcaic and poetic licenses.

KEY WORDS: grammars, historiography, morphosyntax, contraction.

1. INTRODUCCIÓN: FENÓMENOS QUE SE ESTUDIAN

Es muy difícil delimitar qué entendemos por «fenómeno de contracción» para un trabajo de carácter historiográfico como este, porque supone elecciones de tipo teórico que lo conducirían por otros caminos. En el análisis que Haugland presenta acerca de la consideración de las contracciones en las primeras gramáticas

inglesas, se entiende por «contracción» la representación escrita convencional que indica la omisión o reducción de ciertos sonidos en los casos donde dos palabras se combinan en una (o bien en los casos de síncope y apócope) y que alternan o pueden alternar con formas plenas (cfr. Haugland 1995: 166).

Se puede partir de esta definición. En principio, la contracción supone una elisión de un sonido. Todas las gramáticas que se estudian mantienen este criterio (exceptuando a Nebrija, aunque en esta no se habla de «contracción» específicamente, como se verá). De manera amplia, Haugland incluye casos que implican a dos palabras y casos en los que sólo se ve afectada una. Este criterio es discutible desde un punto de vista teórico (demasiado abarcador; sería tal vez aconsejable entender que la contracción convierte dos palabras en una¹), y no todos los gramáticos lo van a aceptar. Habría que delimitar, finalmente, qué se quiere decir con «pueden alternar», ya en algunos casos la elección entre forma plena o forma contracta no es libre. Esto es más evidente aún en el caso del español, donde formas contractas como *al o del se* reparten el uso en distribución complementaria con las formas que no han sufrido el proceso de contracción. Se podía considerar esta posibilidad de alternancia si se tiene en cuenta que la contracción debe suponer convivencia de formas plenas y contractas en algún momento del proceso que da lugar a la fusión². No es este el momento, con todo, de entrar en disquisiciones teóricas sobre la definición de «contracción», como no sean las que aportan los propios autores estudiados³.

¹ De todos modos, se necesitaría de forma previa una definición de «palabra», que se está obviando de forma deliberada porque requiere una discusión teórica para la que no hay lugar aquí.

² Por otro lado, esta es una argumentación «peligrosa» que obligaría a incluir en el catálogo de formas contractas a todas aquellas palabras que están compuestas por elementos que se han escrito separados a lo largo de la historia de la lengua, siempre y cuando, para no perder rigor en la delimitación, supusieran la pérdida de algún sonido, dejando fuera los casos en los que no la ha habido. Y dado que esta pérdida puede depender sólo de factores fonéticos en algunos casos, se estarían incluyendo en grupos diferentes formas cuyo proceso de formación morfológico es semejante. Por ejemplo, ¿se podría hablar de «contracción» en los casos de las preposiciones no separables? ¿Sería determinante para no hacerlo así el hecho de que la formación de palabras con estas preposiciones no supone (habitualmente) elisión? Se discutirá más adelante la postura que los autores mantienen frente a este problema.

³ Se han analizado las gramáticas que a continuación se enumeran por orden cronológico e indicando entre corchetes las abreviaturas con las que aparecen en el texto. Por si algún lector estuviera interesado en la consulta de las obras, se ha indicado en la relación anterior la signatura de la Biblioteca Nacional, en los casos en que se ha tenido acceso a este dato. Todas las referencias bibliográficas se han tomado del CD-Rom *Antiguas gramáticas del castellano*, Biblioteca Nacional de España-Fundación Histórica Tavera-MAPFRE Mutualidad. En los casos en los que no se indicaba el autor o autores, se ha marcado como «anónimo». Al transcribir, sólo se adaptan las grafías, no las normas ortográficas, y se ha utilizado la cursiva para la cita de formas dentro de los textos.

[Nebrija] Nebrija, Elio Antonio de (1492): *Gramática de la lengua castellana*. Biblioteca Nacional R/100470.

[Miranda] Miranda, Juan de (1556): *Osservationi della lingua castigliana*, Vinegia, editor Gabriel Giolito de Ferrari. Biblioteca Nacional R/4233.

[Lovaina] Anónimo (1559): *Gramática de la lengua vulgar de España*, Lovaina, editor Bartholomé Gravio. Biblioteca Nacional R/10192.

2. TRATAMIENTO DE LOS FENÓMENOS

2.1. TERMINOLOGÍA UTILIZADA

El término «contracción» como tal lo encontramos por primera vez en Lancelot, aunque aparece de modo tangencial (sin que haya definición del fenómeno) en el capítulo dedicado al artículo, donde se comenta también la declinación del nombre: «Il se fait ordinairement contraction des particules des cas, avec l'article

[Corro] Corro, Antonio de (1590): *The Spanish grammar: with certeine rules teaching both the Spanish and the French tongues*, Londres, editor Iohn Wolse. Biblioteca Nacional R/23627.

[Sanford] Sanford, John (1611): *An entrance to the Spanish tongue*, Londres, editor Th. Haveland.

[Luna] Luna, Juan de (1623): *Arte breve y conpendiosa para aprender a leer, escribir, pronunciar y hablar la Lengua Española*, Londres, editor Iuan Guillermo. Biblioteca Nacional U-8880.

[Lancelot] Lancelot, Claude (1681): *Nouvelle methode pour apprendre facilement et en peu de temps la langue espagnole*, París, editor Denys Thierry. Biblioteca Nacional 2/62967.

[Franciosini] Franciosini, Lorenzo (1707): *Grammatica spagnola ed italiana*, Geneva, ed. [s.n.]. Biblioteca Nacional 3/69448.

[Sobrino] Sobrino, Francisco (1738): *Gramática nueva española y francesa*, Bruselas, editor Francisco Foppens. Biblioteca Nacional 3/77272.

[Gayoso] Martínez Gómez-Gayoso, Benito (1769): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, Imprenta de D. Gabriel Ramírez. Biblioteca Nacional 3/52420.

[San Pedro] San Pedro, Benito de (1769): *Arte del romance castellano. Tomo I*, Valencia, Imprenta de Benito Monfort. Biblioteca Nacional 3/46216.

[RAE 1771] R.A.E. (1771): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, editor Joachin de Ibarra. Biblioteca Nacional R/100983.

[Calleja] Calleja, Juan Manuel (1818): *Elementos de gramática castellana*, Bilbao, editor D. Pedro Antonio de Apraiz. Biblioteca Nacional 1/42217.

[Noboa] Noboa, A. M. de (1839): *Nueva gramática de la lengua castellana según los principios de la filosofía gramatical*, Madrid, ed. [s.n.]. Biblioteca Nacional 1/61787.

[Salvá] Salvá, Vicente (1852): *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla*, París/México, ed. [s.n.]. Biblioteca Nacional 1/62383.

[Jovellanos] Jovellanos, Gaspar Melchor de (1858): «Curso de humanidades castellanas», en *Obras publicadas e inéditas de D. Gaspar Melchor de Jovellanos*, Madrid, Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra.

[RAE 1858] R.A.E. (1858): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, Imprenta Nacional. Biblioteca Nacional 1/45243.

[Rivadeneyra] Anónimo (1870): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra. Biblioteca Nacional 2/44342.

[Salleras] Salleras, Matías (1876): *Gramática razonada de la lengua española*, Segovia, Imprenta de Pedro Ondero. Biblioteca Nacional 1/62574.

[Herrainz] Herrainz y de Heras, Gregorio (1885): *Tratado de gramática razonada: con aplicación decidida y constante al estudio del idioma español*, Segovia. Biblioteca Nacional 1/40732.

[Bello] Bello, Andrés (?): *Gramática de la lengua castellana: destinada al uso de los americanos*, Caracas, editor Vicente Espinal. Biblioteca Nacional 1/85771.

[Correas] Correas, Gonzalo (1903): *Arte grande de la lengua castellana*, Madrid. Biblioteca Nacional 1/7306.

[Perlado] Anónimo (1920): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, editor Perlado, Páez y Cía. Biblioteca Nacional 4/17796.



masculin singulier: comme *del*, pour *de el*; *al*, pour *a el*. De mesme que quand nous disons *du*, il est pour *de le*, & *au* pour *a le*» (29). Por tanto, los españoles declinan así: «(...) Del Ojo, Al Ojo» (29).

En RAE 1771 ocurre lo mismo: en relación con las formas del artículo, explicando los motivos por los que no se produce este fenómeno con los pronombres, se afirma que «queda mas claro el sentido, disueltas las dos voces que con la contracción, ó sinalefa» (55). En la definición del fenómeno, en lugar de este término, se utiliza «compresión», que se iguala también con «sinalefa» y se define como la omisión de una de las vocales cuando acaba una palabra en vocal y empieza la siguiente también con vocal⁴ (229).

Esta igualación entre «sinalefa» y «compresión» se da ya en Nebrija, quien defiende que son diferentes nombres para el mismo fenómeno, y aporta dos nuevas denominaciones: «apretamiento» (en el título del capítulo 7) y «ahogamiento»: «Contece muchas veces: que cuando alguna palabra acaba en vocal y si se sigue otra que comienza esso mesmo en vocal: echamos fuera la primera dellas [...] A esta figura los griegos llaman sinalefa. Los latinos compresión. Nos otros podemosla llamar ahogamiento de vocales» (44).

La definición es la misma en RAE 1771 y en Nebrija, con el pequeño matiz de que este indica que se elide la primera de las vocales (lo cual, por otro lado, no es siempre así). De todos modos, entre la teoría y los ejemplos aportados en Nebrija hay contradicción, ya que afirma que en el «ahogamiento de vocales» se pueden dar los siguientes casos:

se escribe y pronuncia la vocal: «Al gran rei de España al cesar novelo».
 ni se escribe ni se pronuncia: «Después quel pintor del mundo».
 se escribe y no se pronuncia: «Pero nuestra vida ufana» (cfr. 45).

Entonces, los términos utilizados por Nebrija incluirían (todos ellos) casos de lo que hoy consideramos sinalefa, en la que no hay pérdida de vocal. Se trataría de «subtipos» de «ahogamiento» o «compresión», que podríamos entender como sinónimos de «contracción», y esta (y sus sinónimos) no implicaría como rasgo definitorio la pérdida de sonido alguno.

En Gayoso se utiliza el término «composición» para referirse a la unión de dos palabras en una. Aunque no se pronuncia sobre si esta unión debe implicar pérdida de sonido, se puede entender que se está usando como sinónimo del fenómeno que se estudia en este trabajo a partir de la siguiente afirmación: «Otros pronombres Demonstrativos hay compuestos del Adjetivo [los declina como una sola palabra, igual que *aqueste*] Otro; v.g. *Estotro*, *essotro*: *Aquestotro*, *aquessotro*. Mas sin composición decimos tambien: *Este otro*, *esse otro*, *aqueste otro*, *aquesse otro*» (96).

⁴ «Y así decimos: *del*, por *de el*; *al*, por *á el*; *dello*, por *de ello*. Algunas veces se suprimen dos letras de la palabra siguiente, si tiene *h* ántes de la vocal, como quando se dice: la *cera* de la calle, por la *hacera*» (229).

Esta afirmación nos da a entender que no se está hablando de un proceso morfológico que produce elementos léxicos fosilizados, que pasan a formar parte del léxico de una lengua, como se entiende actualmente de manera general la «composición» (de todos modos, habría que discutir hasta qué punto formas como *al* o *del* son parte como palabras de pleno derecho de nuestro léxico, ya que no parece haber diferencia en este aspecto entre ellas y, por ejemplo, *limpiabotas*).

Como verbos aparecen «comprise» (que se puede relacionar con comprensión) en Sanford⁵ (13) y «contraer» en Calleja (87), ya en el siglo XIX, tras la gramática de la RAE citada. A partir de ahí es más frecuente hablar de «contracción» (Noboa: 25).

Las definiciones explícitas de «contracción» presentan como requisito que se dé la unión de dos palabras⁶, aunque, como se ha visto en las definiciones precedentes, no hay uniformidad a la hora de determinar si se pierde la primera vocal (Nebrija) o cualquiera de las dos que se unen (RAE 1771). Esta diferencia de matiz se sigue hallando en los siglos posteriores, como demuestran las siguientes citas: «Figura por la cual se suele omitir la vocal en que acaba una palabra, cuando se le sigue otra vocal, formando así de dos voces una; por ejemplo: *del* por *de el*; *al* por *á el*, *estotro*, *esotro* por *esto otro*, *eso otro*, *este otro*, *ese otro*» (RAE 1858: 35). «Figura por la cual se forma de dos vocablos uno solo, omitiendo la vocal en que acaba o con que empieza uno de ellos» (Perlado: 141).

Ahora bien, en RAE 1858, a pesar de que se implican dos palabras, se presenta «contracción» como una figura de dicción, y estas, según la propia RAE 1858, afectan a la morfología y no a la sintaxis. Las figuras de dicción son: «Ciertas licencias que se han introducido en el uso de algunas dicciones, ya para abreviarlas, ya para alargarlas, con el fin de suavizar su pronunciación, y tal vez por torpeza o ignorancia de los primeros que las usaron. Se llaman de dicción, porque se cometen en *solas las palabras*, á diferencia de las de *construcción*, de que se hablará en la Sintaxis, que tienen relacion con *el contexto de las oraciones*» (135).

Pero ¿hasta qué punto no afecta a la sintaxis la unión de dos palabras en una? El fenómeno de la contracción pone en entredicho la frontera entre morfología y sintaxis, y su consideración como una figura de dicción en el sentido indicado.

Por otro lado, en Salleras, a diferencia de lo que ocurría en gramáticas anteriores, se hace una distinción entre «contracción» y «sinalefa»: «Por medio de la *sinalefa* reunimos la última sílaba de una palabra que termina en vocal no acentuada con la primera sílaba de la palabra siguiente si ésta empieza por vocal» (40); «la

⁵ También habla de «abbreviations» (13).

⁶ En otros casos, se deduce que este es un requisito para entender que hay contracción por los ejemplos aportados, como ocurre con Rivadeneyra, Correas o Sanford: «we comprise also that compendious kind of writing [...] where one letter or syllable is put to supply two offices, as *Poco aprouechado*, for *ha aprouechado* [...] *el peligro yrreparable daño*, for *y yrreparable daño*» (SANFORD: 13).





figura *contracción* consiste en formar una sola dicción de dos palabras, como en la sinalefa; pero la sinalefa sólo afecta el valor métrico del verso y muy poco la pronunciación, y la contracción alcanza hasta los signos gráficos. Se escribe *del*, por *de el*, *al*, por *á el*; *estotro*, por *este otro*» (403-404). Es decir, se da la posibilidad de que en la sinalefa haya pérdida de sonido, como en la contracción, y la definición de esta no es puramente lingüística, sino que se define porque afecta a la escritura. Igualmente, en el caso de Herrainz, dentro de las figuras de dicción, la sinalefa fuerte implica, del mismo modo que la contracción, pérdida de un sonido («desaparición de un sonido fundamental, de ordinario para evitar su duplicación: Tu fiero *orgullo te pierde*» [Herrainz: 176]); la única diferencia entre ambos términos es que en la contracción «la vocal es también omitida en la escritura: *del* por *de el*, *al* por *á el* y *esotro* por *ese otro*» (176)⁷.

Correas hace una distinción semejante, pero él utiliza otros términos, ya que distingue entre «sinéresis», en la que hay un encuentro de vocales que «hazen ditongo, como *Pedro Ansuers*, *dro an* se pegan en una sílaba» (256), y casos como *Pedr'Arias*, «cuando así del todo se avienta la vocal, [que] con propio nombre se llama *Apóstrofos* ó *Apostrofe*» (256). No se plantea cuál de los dos fenómenos incluiría a aquellos casos en los que se pierde el sonido en el habla y no en la escritura. Solamente este autor y Corro hablan de «apóstrofe» como sinónimo de «contracción», aunque esta equivalencia sólo se ve clara en Correas y gracias a los ejemplos aportados. En realidad, en su definición citada, sólo se afirma que «se avienta la vocal», y esto puede servir para los casos en los que no hay unión de dos palabras. Igualmente, Corro no afirma si hay o no dos palabras implicadas, y define apóstrofo así: «when as two vowels remaining together, the first is taken away to make a pronunciation and sound fit to the ear» (15). Rivadeneyra y Salleras, en cambio, usan «apóstrofo» para la indicación gráfica de la elisión: «Una coma, colocada á la mayor altura de los palos de las letras, para expresar la omisión ó elisión de una vocal [...] para indicar las vocales que se omitian, y no formar de dos voces una desconocida, imprimiendo *daquel*, *laspereza*, *ques*» (Rivadeneyra: 365). «Consiste en poner una coma á la mayor altura de los palos de la letra; y su objeto es expresar omisión ó elisión de una vocal» (Salleras: 435). Aunque en ninguno de los dos casos se especifique si sólo se usa para la elisión fruto de la unión de dos palabras, en el primer caso los ejemplos hacen ver que está implícita esta condición; en el segundo, en cambio, el autor ha distinguido entre los términos «sinalefa», «contracción», «apóstrofo», «aféresis», «síncopa» y «apócope», y el apóstrofo puede servir para indi-

⁷ Esta distinción implica que «á la vez, hay un vocablo en lo que, de otro modo, serían dos» (HERRAINZ: 176); es decir, que aunque tanto la sinalefa fuerte como la contracción involucran a dos palabras, sólo el segundo de los fenómenos las hace convertirse en una sola. Esto quiere decir que la noción de «vocablo» para este gramático está basada en la escritura. Al mismo tiempo, es lo que hace que no incluya los casos de reducción vocálica a los que hace referencia en la página 172 («el formar solo una vez el sonido duplicado, como en *Saavedra* y *cohonestar*, en cuya pronunciación ordinaria suele percibirse únicamente *Savedra* y *conestar*») dentro de la contracción.

car la elisión que tiene lugar en la contracción y en la aféresis, la síncopa y el apócope. Pero lo cierto es que al definir «aféresis», «síncopa» y «apócope» como una supresión de letra o sílaba y poner los ejemplos (*ora*, por *ahora*, *hidalgo*, por *bijodalgo*, *ha tiempo*, por *hace tiempo*), se observa que se podrían solapar con la contracción.

Para Salvá, en cambio, sólo se habla de «elidir», y este término incluye todos los casos de desaparición de sonidos, y uno de esos casos es el de la unión de la preposición con el artículo: «con el mismo designio de evitar la reunión de las vocales, se elide la e del artículo masculino, siempre que lo preceden las preposiciones de ó a, diciéndose ahora generalmente *del* y *ab*» (144). No hay, pues, en esta obra, una delimitación de este fenómeno que lo diferencie de otros semejantes.

2.3. ANÁLISIS DE CASOS

Este apartado completa al anterior en dos aspectos fundamentalmente. De un lado, sirve para conocer, o al menos deducir, cómo conciben los fenómenos de contracción aquellos autores en los que no se ha encontrado un tratamiento teórico de los mismos, a través de los casos que muestran y el enfoque que les dan. Por otro lado, se va a comprobar cómo en las dieciséis gramáticas ya citadas la teoría se ve refrendada (o no, como se ha visto en el caso de Nebrija) por el análisis de formas. De modo general, se presentan formas contractas en relación con las preposiciones y los determinantes (sobre todo, los artículos), aunque se va a hacer alguna referencia a otras formas que podrían interpretarse como fruto de fusiones.

2.3.1. Preposiciones y determinantes

Hay siete gramáticas que no han tenido lugar en el apartado 2.1., porque se ha considerado que su aportación al tema que se estudia no es terminológica, e incluso puede decirse que no es siquiera teórica. Eso no quiere decir que no consideren la existencia de contracciones, aunque sí que las formas resultantes se aceptan como parte del sistema de la lengua. En todo caso, no se considera el fenómeno, aunque sí las formas que produce. ¿Y cuáles son estas formas? Las tres gramáticas más antiguas (Miranda, Lovaina y Luna) presentan como formando una sola palabra un mayor número de combinaciones que las cuatro más recientes (Franciosini, Sobrino, San Pedro y Jovellanos). Así, Miranda, en la declinación del artículo, une las preposiciones *a*, *de* a todas las formas y números, de manera que resultan; *del*, *al*; *delos*, *alos* (13), *dela*, *ala*, *delas*, *alas* (14), *delo*, *alo* (15). Del mismo modo se presentan en Lovaina, que incluye, así, una declinación del artículo en la que las formas son «*El* [No. i Ac.], *del* [Ge. i Abl.], *al* [Dat.]» (31) para el singular. Es más, en el femenino, indica «*delá* [Ge. i Abl.], *alá* [Dat.]» (31), y lo mismo en el neutro: «*delo* [Ge. i Abl.], *alo* [Dat.]» (32). Los plurales son «*delós* [Ge. i Abl.], *alós* [Dat.]», «*delas* [Ge. i Abl.], *alas* [Dat.]». En Luna el número de formas en las que se escriben juntos la preposición y el artículo es menor, aunque sigue siendo mayor que el que se reconoce hoy. Así, el genitivo de los nombres masculinos es del tipo «del cauallo»





(37), y el acusativo «a, o al cauallo» (39); en el caso del acusativo plural también se considera «a, o alos cauallos» (39); en el acusativo neutro «alo»(41). Estas formas son esperables si, como indica Lovaina, las preposiciones hacen las funciones de los casos (cfr. 30). Así, la unión con la preposición se concibe más como una deformación de la forma del artículo, como «verdaderos casos», aunque se niega la idea de que los artículos tengan caso en español. De esta manera, se explicaría el uso de una sola palabra gráfica (avalado por la pronunciación) para todos los casos. Sin embargo, en esta misma obra se observa una atención especial para aquellos casos en los que hay, además, una pérdida de algún sonido, que merecen un comentario aparte, como ocurre en las formas del masculino singular: «En el segundo, i tercero Caso no dezimos de el, ni a el, como veis; por causa, que no esta puesto en uso, porque (como io pienso) sonaría mui mal; i así dezimos *del, ab*» (31). Además, no hay un tratamiento homogéneo con respecto a los demás determinantes, aunque se plantee su «declinación», ya que sólo se presenta la unión gráfica con *de*. Compárese *daquél*, con *a aquél*, o *daquella*, con *a aquella*, por ejemplo (41). Puede ocurrir que en este caso la unión se evite porque conllevaría la pérdida de la vocal y consiguientemente de la marca de caso. De cualquier modo, incluso en el caso de la preposición *de* se admiten las formas plenas, que, de hecho, son las que han perdurado en la escritura: «Esto no obstante, también se dize mui bien *—de este, de estas, i todos los otros, dela mesma manera*» (39).

Como las formas del artículo masculino singular son las que suponen pérdida de sonidos, son las únicas que se van a recoger como casos de fusión, es decir, escritas en una sola palabra, en las gramáticas de Franciosini, Sobrino, San Pedro y Jovellanos⁸. Esto puede deberse a que sean las únicas que necesitan marcar así un cambio en la pronunciación, ya que las otras se pronunciarían igual tanto si se escriben como una palabra o como dos (de todos modos, entre *de el* y *del* tampoco habría gran diferencia de pronunciación).

A diferencia de lo que ocurre con estas formas (con la excepción de Lovaina), que aparecen integradas en los paradigmas morfológicos de las gramáticas, hay otro caso de fusión del artículo, en esta ocasión con el nombre al que presenta, que es recogido por Miranda y Lovaina como un caso «especial». Se da la unión de dos palabras en una, que es el mismo proceso que tiene lugar entre la preposición y el artículo; lo que ocurre es que ahora se siente la necesidad de dar cuenta del proceso,

⁸ Franciosini declina el artículo en italiano y español. Para este último, sólo contempla las formas contractas en el masculino (Ge. *del*, Da, *al*, Ac. *el* o *al*, Abl. *del*), tanto cuando va solo (8) como cuando va acompañando a un nombre (9). Sobrino presenta *al, del*, como los casos de dativo y genitivo/ablativo del artículo masculino singular. Como su gramática es comparada con el francés, se puede ver cómo en esta lengua se dan formas contractas también en el plural, frente a lo que ocurre en español (11). San Pedro presenta *al* y *del* como las únicas alternativas para el genitivo y dativo del artículo masculino singular (127-128), y también acompañando a un nombre (144). Al hablar del artículo, Jovellanos afirma que «por razón de buen sonido [...] pierde el artículo su primera letra cuando le preceden las preposiciones *de* y *a*, pues decimos: *del hombre, al hombre*, y no *de el hombre, á el hombre*» (106).

porque no debe entenderse como un término tan «integrado» en el sistema de la lengua: «Juntando se con palabras que comienzan por Vocal, suele perder su e, i allegarse tanto a su nombre, que se haga un cuerpo de entrambos; como *–el ojo, el estandarte, lojo, lestandarte*» (Lovaina: 31). Y lo mismo «quando estos articulos, que fenecen en vocal, se preponen a palabras que comiençan por vocal, entonces ellos pierden su vocal, i se juntan con la vocal precedente, como *larca, lazemila, lavellana; por, la arca, la acémila, la avellana*» (Lovaina: 32).

Miranda (17) lo presenta como un fenómeno que no es propio del castellano estándar, y sólo de la variedad oral. Lo define así: «Raggiungendosi questo articolo, a nomi, che cominciaranno da uocale qualche volta perde la uocale, l'articolo, e s'aggiunge di tal maniera, che pare che fia tutta una parola, si come, *el ojo, el oro, el arco*; si dirà, *lojo, larco*; & altri simili».

Atendiendo a las definiciones que se han aportado de «contracción», encajarían perfectamente en el perfil dado para este fenómeno. Lo que ocurre es que no aparecen en el resto de las gramáticas, porque no se ha afianzado su uso en la escritura.

En el caso de las gramáticas que ya se habían citado en el apartado anterior, se mantiene la pauta citada según la cual a mayor antigüedad mayor número de formas de preposición + artículo se escriben como una sola palabra. Es el caso de Sanford, que plantea *del, della* como el genitivo del pronombre personal (22), y también formas como *deste*, etc. La falta de fijación puede deberse, como se ha indicado, al mantenimiento del modelo latino, con lo que se entienden las preposiciones como modificaciones morfológicas de caso, aunque la posterior fijación en los casos del masculino singular respondería al deseo de codificar en la escritura sólo los casos de pérdida de sonido. Sea como fuere, se reducen las formas en Gayoso⁹ (27, 91), RAE 1771(55), Calleja (87), Noboa¹⁰ (25), RAE 1858 (5, 15, 121) o Bello¹¹ (77).

Y es que, en realidad, si la contracción se definiera sólo como la unión de dos palabras en una (sin incluir como rasgo determinante la pérdida de sonido), la unión de preposición y nombre se podría considerar como tal, tanto en el plano prosódico como en el semántico. Así, Perlado, aunque incluye en su catálogo de contracciones las mismas que RAE 1858, afirma que: «es tan íntima la conexión entre la preposición y el nombre que junto con ella sirve de complemento a otro vocablo, que el entendimiento la concibe como formando un solo concepto mental con dicho nombre, y al expresarlo lo hace como si las dos palabras, es decir, la preposición y el nombre, fuesen una sola; y así, decimos *de casa, a casa, por casa*, sin dar valor prosódico a las partículas *de, a por*, y pronunciándolas como si se escribiese *decasa, acasa, porcasa*. Por esta razón son proclíticas todas las preposiciones, y en

⁹ No hay, como es esperable, unión en el genitivo «de Este» (97), ni «de Aqueste» (98).

¹⁰ «En el singular masculino cuando se junta con la preposición *á* ó *de* forma una contracción i hace *del, al* en vez de *de el, á eb*».

¹¹ «Concurriendo la preposición *a* ó *de* con el artículo masculino o femenino *el*, se forma de las dos dicciones una sola; *al río, al agua, del río, del agua*».



este sentido bien podemos decir que el castellano tiene una *declinación preposicional* en compensación de la pérdida declinación latina» (223).

En relación con este tema se había dicho en gramáticas anteriores que las preposiciones inseparables «sólo tienen significado en la composición de otras palabras» (Rivadeneira: 144). Hay, pues, un proceso de unión de dos palabras en una, si bien no se incluye en los casos de apóstrofe porque no tiene por qué implicar pérdida de sonido. En realidad, se incluyen también factores de tipo diacrónico, como la lexicalización, a la hora de entender si existe o no contracción.

Así, hay dos interpretaciones posibles para una forma como *conmigo*: o bien se entiende como una forma del pronombre personal (Jovellanos: 108; Gayoso: 83-85; San Pedro: 155), como si la preposición hubiera perdido ya su función independiente y fuera un morfema más, o bien, considerando la potencial separabilidad de *con* (Bello: 33), se supone que la forma del pronombre es *migo* (Salleras: 69; Sobrino: 16) o *mi (+go)* (Salvá: 146), unida a la preposición en un proceso de composición más o menos consolidado (Bello: 69¹²; Perlado: 186¹³). En este caso, lo único que evita que se considere un caso de contracción es la ausencia de elisión, y la diferencia con los casos planteados por Perlado de preposición + nombre es que la unión prosódica la refrenda la escritura, y que *migo* no puede aparecer sin la preposición (Salleras: 297¹⁴).

Para dar cuenta del hecho de que no se dé la contracción entre preposición y pronombre personal *él* —como se observa en las declinaciones ofrecidas por Luna (43) y San Pedro (156), y en las declaraciones explícitas de RAE 1771 (55), Calleja o Salvá (145)¹⁵—, no se alude a razones de tipo fonético. Es más, sólo RAE 1771 intenta dar una explicación a este hecho, y es que «siendo entonces pronombre, queda más claro el sentido, disueltas las dos voces que con la contracción, ó sinalefa, la qual solo debe tener lugar en el artículo, y no en el pronombre» (55). Bello¹⁶ (77) y Salvá¹⁷ (145) indican como excepciones aquellos casos en los que el artículo forma parte de un apellido o título, sin ofrecer tampoco razones de tipo morfosintáctico o fonético¹⁸.

¹² «Los casos terminales *mi, ti*, cuando vienen después de la preposición *con*, se vuelven *migo, tigo*, i componen una sola palabra con ella: *conmigo, contigo*».

¹³ «Los pronombres personales en este caso, cuando llevan la preposición *con*, tienen la forma *conmigo* el de primera persona, *contigo* el de segunda y *consigo* el reflexivo de tercera».

¹⁴ «La forma *migo* no puede usarse sin el exponente *con*; no expresa, pues, relación por sí sola».

¹⁵ «Bien que Jovellanos y algún otro moderno todavía han retenido el *de el y á el* de nuestros antiguos. Los cuales por el contrario suprimían la *e* de la preposición de delante del pronombre *él* (*), *ella, ello*, y decían *del, della, dello*; lo que nunca se practica al presente».

¹⁶ «Acostúmbrase separar la preposición del artículo, cuando este forma parte de una denominación ó apellido que se menciona como tal, ó del título de una obra».

¹⁷ «No tiene otra excepción esta regla, sino cuando sigue al artículo el dictado, sobrenombre, etc., por el cual se apellida un sugeto».

¹⁸ A esta excepción a la regla tiene que deberse el que Gayoso, en la «declinación de los artículos finitos», dé como opciones para el masculino singular «*de El, ó del; à El, ò Ab* en los

2.3.2. Sintagmas nominales

La única cita que puede considerarse indicadora de la existencia de sintagmas nominales «contractos» es la ya apuntada de Gayoso, que se repite aquí: «Otros pronombres Demonstrativos hay compuestos del Adjetivo [los declina como una sola palabra, igual que *aqueste*] *Otro*; v.g. *Estotro, essotro: Aquestotro, aquessotro*. Mas sin composición decimos tambien: *Este otro, esse otro, aqueste otro, aquesse otro*» (96).

Aunque puede entenderse que se está refiriendo al proceso puramente morfológico de la composición, tal y como se concibe hoy, que no tiene por qué implicar la pérdida de ningún sonido, lo cierto es que parece que el término se está usando como sinónimo de «contracción». En este caso, además, no se está planteando la composición como un fenómeno terminado que amplía el léxico de una lengua, sino como una opción del hablante, de manera que la forma plena y la «contracta» alternarían.

Algo parecido ocurre con las palabras *hideputa* e *hidalgo*, de las que algunos autores dan noticia, pero sin mostrarlas como ejemplos de contracciones. Así, en Franciosini se habla de *Hideputa* e *Hidalgo*, «in luogo di *Hijodalgo*» (260), pero sin más indicaciones acerca de su formación. En el caso de Sobrino, se hace hincapié en la posible alternancia entre forma plena y «contracta» (aunque él no usa ese término, por supuesto): en la forma *hideputa*, Sobrino indica ciertos valores ponderativos, pero «quand on dit certe parole en colere, & par injure, elle signifie autant que *hijo de puta*, étant abregée par sincope, comme il se voit en ce mot *hidalgo*, qui fait (étant mis au long) *hijo dalgo*, & ainsi l'on dit *hideputa* pour *hijo de puta*, fils de *putain*» (200).

2.4. VALORACIONES

2.4.1. Acerca de las causas

Corro afirma que en español no se usa el apóstrofo, ya que los españoles hablan «broad and leasurely» (15) y por tanto no dan lugar al encuentro de vocales. Con todo, «the Spaniards sometimes are to eclips a vowel to have their verses equall touching the number of syllables» (16). Así, la contracción se convierte en una cuestión de métrica (los ejemplos de Nebrija también presentan sólo versos, aunque él indica que el ahogamiento de vocales se da «no solamente en la necesidad del verso: mas aun en la oración suelta»¹⁹ [45]). Por el contrario, los franceses eliden

distintos casos (27), mientras que en las declinaciones de otros pronombres la forma corriente de genitivo es (por ejemplo) «*del Mio*» (91), sin opción de separabilidad.

¹⁹ Hay que señalar la posibilidad de que Corro no sea hablante nativo de español, frente a Nebrija.



sonidos tanto en prosa como en verso, por eufonía. Además, estudia los casos de *au* y *du* franceses (114, 115) como formas habituales de esa lengua.

La eufonía es el motivo por el que la mayor parte de los autores entienden que se dan los procesos de contracción. Así, Sanford, de modo general, afirma que hay veces en que los hablantes «seeke to avoide geminations of the same letter», y lo mismo se dice en RAE 1771 (55). Evitar esta geminación se explica «por razón de buen sonido» (Jovellanos: 106), o porque «sonaría mui mal» (Lovaina: 31). Ahora bien, a ese motivo puramente sonoro se añaden otros según la postura del autor. Así, San Pedro acude al argumento de autoridad: «aunque *del* nació de *de el*, i *al* de *a el* no se deven separar como hicieron algunos afectadamente, pues así lo pide la *euphonia* i el ejemplo constante de nuestro siglo de oro» (130).

Para RAE 1858, el origen puede estar en errores fortuitos, como ocurre con tantos otros cambios. De este modo, entiende que esta figura de dicción aparece «con el fin de suavizar su pronunciación, y tal vez por torpeza e ignorancia de los primeros que las usaron» (135). Sin embargo, Herrainz opina que «el formar solo una vez el sonido duplicado, como en *Saavedra* y *cohonestar*, en cuya pronunciación ordinaria suele percibirse únicamente *Savedra* y *conestar*, es un resultado del progreso operado en los idiomas, como en todo lo humano, para su sencillez y perfeccionamiento» (172). Por supuesto, la causa primera de esta reducción, que afecta también a las consonantes, es «la dificultad ó violencia inherente á la repetición de cualquiera de las vocales» (Herrainz: 172).

En ningún caso se intenta dar cuenta de por qué se da la contracción en algunos casos y no en otros, exceptuando la citada apreciación de RAE 1771 sobre la combinación de preposición + pronombre.

2.4.2. Acerca de los usos

Además de los diferentes entornos gramaticales en los que tiene lugar la contracción, de los que se ha hablado con anterioridad, algunos autores diferencian ámbitos de uso (no gramaticales) de las formas contractas, pero, mientras que en unos casos se hace esta diferencia de manera descriptiva, en otros se valoran esos usos indicando si son adecuados o no.

Como ejemplo de lo primero, se puede incluir la afirmación de Bello de que los demostrativos y «las formas íntegras del artículo definido [pronombre personal] se juntaban en lo antiguo con la preposición *de*, componiendo como una sola palabra: *deste*, *desta*, *destos*, *destas*, *desto*; *dese*, *desa*, *desos*, *desas*, *deso*; *dél*, *della*, *dellos*, *dellas*, *dello*: práctica de que ahora sólo hacen uso alguna vez los poetas» (79). Es decir, lo que antes era práctica común, en ese momento se ha convertido en licencia poética, ya que habitualmente la poesía (en particular, y la literatura en general) se considera más arcaizante que la escritura no literaria. La contracción con el demostrativo se considera antigua y/o poética (73).

En la misma línea, con matices, se mueven las apreciaciones que aparecen en Rivadeneyra, donde se dice que el apóstrofo se usa «principalmente en poesía» (Rivadeneyra: 365), aunque «tal uso no se ha propagado; pero recientemente se ha



reestablecido en alguna reimpresión de obra antigua», o en Salleras, que afirma que el apóstrofo «se usó antiguamente por algunos pocos autores españoles» (435). Con todo, hay que tener en cuenta que en estas obras el apóstrofo es la marca de la contracción, por lo que la ausencia de aquel no tiene que suponer que no se dé esta.

Cuando se alude al presente de manera prescriptiva, se considera afectado el uso de las formas plenas (eso quiere decir que aún alternan con las contractas, aunque en diferentes registros o como fenómenos de habla²⁰). Esto es esperable en aquellas obras que plantean que la causa de la contracción es la eufonía o buen sonido. De hecho, en las citas anteriores, que se han considerado más descriptivas que normativas, hay implícita una apreciación de valor que supone que lo arcaico no debe ser usado en la actualidad. En los casos que se indican ahora, se hace explícito ese juicio: el uso de la forma contracta es «mas acertado que el de algunos que por afectación dicen: *de el, y á eb*» (RAE 1771: 55). «Aunque *del* nació de *de el, i al de a el* no se deven separar como hicieron algunos afectadamente» (San Pedro: 130).

Pero, por otro lado, hay que tener en cuenta que «no es lícito emplear estas figuras sino en las voces en que ya lo ha autorizado el buen uso» (Perlado: 141). Es el uso el que selecciona qué formas son aceptables o no para la norma, lo cual no es de extrañar ante la ausencia de causas de tipo gramatical que condicionen los casos de contracción.

A pesar de que la mayor parte de las indicaciones de este tipo, como las que se han citado, se refieren sobre todo a parámetros de tipo diacrónico, hay en Miranda una apreciación de tipo dialectal que es digna de ser tenida en cuenta: «Ma questo [lojo, larco] è piu presto parlare Aragonese, ò del Regno d'Aragona; che di Castiglia, & perciò non lo debbiamo noi usare» (17).

3. RECAPITULACIÓN

3.1. SOBRE LA TERMINOLOGÍA

No hay uniformidad en los términos utilizados en las veintitrés gramáticas analizadas, ni siquiera en las más recientes. De cualquier modo, hay una tendencia general a considerar como «contracción» la unión de dos palabras en una con pérdida de algún sonido en el proceso. Cuando los autores toman el primero de estos criterios como determinante, se difumina la diferencia entre «contracción» y «sinalefa», exceptuando aquellos casos en los que se toma la escritura como el ámbito en el que se produce la contracción. Por otro lado, habría que dar cuenta de por qué no se consideran, en este supuesto, los casos de composición como «contractos». Cuando, por el contrario, se elige el segundo de los criterios como determinante, se solapa la definición con la de «elisión» u «omisión» en general, y esta puede afectar a una sola palabra.

²⁰ A pesar del «dicen» de RAE 1771, es difícil que una gramática de esta época se detenga en el análisis del habla, donde, por otro lado, es mucho más natural la contracción.



Por último, es preciso señalar cómo en ciertos casos no se ha diferenciado entre «contracción» y «apóstrofo», de manera que este se ha igualado con el proceso de fusión y no con su marca gráfica, como se hace en los casos en que sí se distingue entre ambos términos.

3.2. SOBRE LOS CASOS TRATADOS

En el caso más frecuentemente indicado como «contracción», que es el de preposición + artículo, hay que distinguir entre los casos en los que la forma contracta se considera plenamente aceptada por el gramático, que la integra en los paradigmas sin cuestionarla, y aquellos casos en los que sí que hay una explicación adicional de dichas formas. En este último caso, normalmente las indicaciones se encaminan a explicar en qué entornos gramaticales o contextos de uso deben o no usarse dichas formas. Con respecto a los elementos que aparecen en los paradigmas morfológicos de las gramáticas que no se detienen a considerarlos como «casos especiales», la cuestión que más llama la atención es el hecho de que la escritura de los conjuntos de preposición + artículo como una sola palabra y es más frecuente en las gramáticas más antiguas (en el sentido de que abarca un mayor número de formas). Se ha apuntado la posible explicación de que se entendiera la preposición como una variación «morfológica» de los artículos, o bien formando un grupo indisoluble con el sintagma nominal al que acompaña (en relación con lo dicho sobre la proclisis de las preposiciones). Con posterioridad, se reduciría la escritura contracta a las formas en las que se produce pérdida de sonido, es decir, las del masculino singular.

En el caso de las uniones de demostrativo + indefinido, se consideran opcionales y aparecen como casos peculiares dignos de atención. Sin embargo, otras formaciones hasta cierto punto equivalentes, como el caso de *aqueste* y similares, se presentan como plenamente lexicalizadas, y lo mismo ocurre con las formas del tipo *hideputa*, aunque se suele indicar que su origen está en dos palabras.

Como se incluyen en el mismo fenómeno casos en diferente estado de lexicalización, para algunos las formas contractas son sólo aquellas en las que dicha fusión se refleja en la escritura, pero en otras ocasiones se incluyen aquellas que «se dicen» o «se pueden decir». Esto produce en algunos casos una aparente contradicción, ya que se está definiendo un fenómeno que pertenece al ámbito de lo oral a través de su representación escrita.

3.3. SOBRE LAS VALORACIONES

El hecho de que la eufonía o la medida del verso se consideren la causa principal de la aparición de estos fenómenos confirma que se entienden como un fenómeno de habla, si bien eso no implica que su uso sea esporádico u opcional en todos los casos, ya que en casos como *al* o *del* es precisamente la no contracción la que se considera poco adecuada. Esto es así tanto en los casos en que se cree que el uso de estas formas es fruto del progreso de la lengua como en los que se rastrea su



origen en posibles errores de dicción (lo cual entraría en contradicción con la teoría de la eufonía como causa del fenómeno). A esto hay que añadir el argumento de autoridad, aludido en ocasiones para dar cuenta de los casos en los que tiene lugar la contracción.

A pesar del talante descriptivo de algunas de las obras citadas, lo cierto es que en casi todas las que se plantean la existencia de estas formas como algo «especial» dentro de la lengua hay implícitos juicios de valores acerca de su uso. Esto no ocurre en las gramáticas en las que simplemente se utilizan en los paradigmas gramaticales (para los casos de preposición + artículo, que son los más frecuentemente citados), sin cuestionarse su origen.



BIBLIOGRAFÍA

- GÓMEZ ASENCIO, José J. (ed.) (2001): *Antiguas Gramáticas del Castellano*, Madrid, Fundación Histórica Tavera (Clásicos Tavera, Serie VIII: Lingüística y antecedentes literarios de la Península Ibérica, vol. 1, núm. 63) [CD-ROM].
- HAUGLAND, K.E. (1995): «Is't allow'd or ain't it? On Contraction in Early Grammars and Spelling Books», *Studia Neophilologica*, 67: 165-184.
- JACKENDOFF, R. (1995): «The boundaries of the lexicon», en M. EVERAERT, E. VAN DER LINDEN, A. SCHENK y R. SCHREUDER (eds.), *Idioms: Structural and Psychological Perspectives*, Hillsdale (New Jersey) y Hove (U.K.), L.E.A. (Lawrence Erlbaum Associates) Publishers, 133-165.
- LÁZARO CARRETER, F. (1971): *Diccionario de términos filológicos*, Madrid, Gredos.
- MARCHESE, A. y J. FORRADELLA (1991): *Diccionario de retórica, crítica y términos literarios*, Barcelona, Ariel.
- OJEDA, A. (1986): «Algunas observaciones sobre la declinación española», *Revista Argentina de Lingüística*, 2: 22-37.
- (1989): «An autolexical account to Spanish comitative pronouns», *Hispanic Linguistics*, 2/2, The Prisma Institute, University of Minnesota.
- PENA, J. (1991): «La palabra: estructura y procesos morfológicos», *Verba*, 18: 69-128.
- RAE (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe.
- SADOCK, J. (1991): *Autolexical Syntax. A theory of Parallel Grammatical Representations*, Chicago, The University of Chicago Press.
- SPENCER, A. (1991): *Morphological Theory. An Introduction to Word Structure in Generative Grammar*, Cambridge, Massachusetts, Basil Blackwell.

